

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 1 de 2022

**REF: N° 1100140030782019-01716-00**

Obre en autos las diligencias de notificación de la demandada Cindy Carolina Acosta Bojacá con resultado negativo (archivo 016), para los fines pertinentes.

En atención a la solicitud que milita a folio 3 del archivo 016, téngase en cuenta para efectos de notificación del deudor la dirección física aportada por el (la) apoderado (a) del actor.

Por otro lado, no se tiene en cuenta la diligencia de notificación de la demandada Diana Emelina Gómez Baquero (archivo 013), por cuanto se informó de forma que errada en el acta de notificación que el proceso se encuentra en el "Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C.", siendo lo correcto en el "Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal Transformado transitoriamente en Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.", lo cual puede causar confusión.

Además, el extremo actor deberá informar y acreditar la forma como obtuvo el correo electrónico informado. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Por lo anterior, se le requiere para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, gestione el enteramiento de la demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art. 317 CGP).

**NOTIFÍQUESE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

ABL

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 78  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bbc302f7a1da3b049051fd618610a5e8bd373f006a27125478ed385e0fa7407**  
Documento generado en 02/03/2022 10:30:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**